



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Protectora
La Bienvenida

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CON LA
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “LA BIENVENIDA”**

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “LA BIENVENIDA”

En Ciudad Real, a 4 de marzo de 2024

Se reúnen de una parte

Don Francisco Cañizares Jiménez, con DNI 05659727W, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con CIF P1303400D, facultado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024 y domicilio social en Plaza Mayor nº1, en adelante “El Ayuntamiento”, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

y de otra

D^a. Sara López de Mota Calahorra, con DNI: 5694272R, en su calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales de Ciudad Real “LA BIENVENIDA”, legalmente constituida, con CIF G13121263 y domicilio social en Avenida del Mar nº70, Bloque 1, Bajo B_ de Ciudad Real, y en adelante “La Bienvenida”

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objeto del presente convenio es dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento respecto de la atención de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ciudad Real y su posterior cesión en adopción, canalizando en favor de Asociación Protectora de Animales “LA BIENVENIDA” una subvención directa plurianual para la gestión del Centro de Bienestar Animal.

El presente convenio se formaliza de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.3 del Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real num. 120, de 25 de junio de 2021.

El artículo 27 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, establece la obligación de los municipios de capturar y acoger a los animales abandonados o perdidos. Asimismo, el artículo 32 establece la posibilidad de establecer **convenios** con Asociaciones Protectoras de Animales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.



En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de la protección de los derechos y el bienestar de los animales, al establecer en su artículo 22 que *“Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.”*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 22.2, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto que nos ocupa, en el que la subvención se concede para cumplir con obligaciones que corresponden al Ayuntamiento, estableciéndose en la normativa la posibilidad de realizarlo a través de un Convenio con una Asociación Protectora de Animales; la titularidad del núcleo zoológico, la identificación de los animales a nombre de la Bienvenida, la estabilidad de los trabajadores contratados por la Asociación, así como la necesidad de dar estabilidad al cuidado sanitario de los animales alojados en la instalación municipal, dificulta su convocatoria pública, estimando que se cumple el presupuesto de excepcionalidad establecido en el artículo 22.2 de la LGS, por lo que procede la concesión directa de la Subvención a la Asociación Protectora de Animales La Bienvenida.

El carácter plurianual de la subvención, contemplado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se justifica en la necesidad de dar continuidad a la atención requerida por los animales abandonados en el término municipal.

Visto lo anterior, es deseo de los comparecientes formalizar un **Convenio de colaboración para el cuidado, atención y fomento de la adopción de los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real**, todo ello al amparo normativo de lo establecido en *la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, así como demás normativa de aplicación, , conforme a las siguientes*

CLÁUSULAS:

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real respecto de la atención de los animales de compañía abandonados en el término municipal y su posterior adopción, canalizando en favor de LA BIENVENIDA una subvención directa para la gestión del Centro de Acogida de Animales Domésticos (en adelante CAAD).

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento colaborará con el sostenimiento económico de la actividad mediante la dotación económica anual establecida en la aplicación presupuestaria 1721.48900 "Convenio Gestión Centro de Acogida de Animales que para el presente ejercicio se establece en 72.480 €.

Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio de dos años que será prorrogado tácitamente por periodos de un año, con un máximo de cuatro, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación de la fecha de su conclusión.

Cuarta.- GASTOS SUBVENCIONABLES, RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Personal contratado por la Asociación
- Alimentación de los animales
- Servicios veterinarios
- Vacunas, microchips, medicamentos y otros productos necesarios para el cuidado higiénico-sanitario de los animales
- Gastos de limpieza y desinfección de las instalaciones
- Material de oficina necesario para desarrollar la actividad.

La subvención se abonará mediante pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta suponen la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Quinta.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local tributaria, autorizando, con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

Séptima.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Novena.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete al desarrollo de las siguientes acciones:

1. Financiar con la partida 1721.48900 "Convenio gestión Centro de Acogida Animales", por el importe que anualmente se establezca, las actividades del presente convenio
2. Garantizar la necesaria coordinación con el cuerpo de Policía Local de Ciudad Real para la recogida de animales abandonados en el municipio de Ciudad Real.
3. Incluir en la Web del Ayuntamiento la descripción del servicio y un enlace a la Web de la Asociación.
4. Designar un supervisor del presente convenio.
5. Con el fin de que la Asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento cede el uso del Centro de Acogida de Animales Domésticos, sito en el polígono 208 parcela 518 del TM de Ciudad Real. Estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, en tanto se procura su adopción por terceros.
6. La Asociación dispondrá de estas instalaciones mientras mantenga su actividad y se encuentre el convenio en vigor. De no darse alguna de estas dos condiciones, las instalaciones retornarán de inmediato a la gestión municipal.
7. Excepción hecha de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través del Servicio de Mantenimiento, será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso se cede, así como del pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán a cuenta de la Asociación.
8. La gestión de RSU (gestión de residuos) y de cadáveres será asumida por el Ayuntamiento (Sección de Limpieza Municipal) y se gestionará conforme determinen los servicios municipales competentes.

Décima.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA

Por su parte, la Bienvenida deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada, y justificar su financiación, conforme a lo establecido en el presente convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, ejercidas por el Ayuntamiento.
3. Hacerse cargo de los animales que se encuentren en las dependencias del CAAD a la fecha de formalización del convenio.
4. Gestión administrativa y sanitaria de los animales del núcleo zoológico conforme a la normativa reguladora en vigor en cada momento. A tal fin, dispondrá de los servicios de un veterinario colegiado, responsable sanitario del núcleo zoológico ante el Ayuntamiento y la administración autonómica competente.
5. Recepción, provisional o definitiva, y cuidado de animales de compañía de cualquier especie que, por los motivos que fueren, tuviera el Ayuntamiento la obligación de hacerse cargo de ellos, cuando las instalaciones y condiciones permitan de forma razonable su estancia y cuidado.
6. Gestión del servicio de acogida y adopción de los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, desarrollando el programa de adopción a través de página web y RRSS propias.
7. Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de cualquier programa de control o gestión de animales abandonados, quedando las instalaciones a disposición del programa en función de las necesidades que se planteen, del espacio disponible y de las condiciones del mismo.
8. Gestión adecuada de las instalaciones del centro de Acogida de Animales Domésticos (CAAD) con el fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar a los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, y mantenerlos en tanto se procura su adopción por terceros o su recuperación por parte de los dueños.
9. La Asociación se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones que le son cedidas mediante este convenio, haciéndose cargo de la limpieza de las mismas, así como del resto de los gastos de gestión y del desarrollo de las actividades que no correspondan al Ayuntamiento
10. Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de campañas de concienciación en cualquier aspecto relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía.
11. Desarrollar un programa de adopción publicitado a través de página web y RRSS propias.
12. Asumir las responsabilidades vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales del personal asalariado que desarrolle su actividad en el Centro de Acogida. Así mismo contará con todos los seguros necesarios para desarrollar la actividad y deberá cumplir con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
13. Disponer de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € que cubra posibles daños a terceros en el desarrollo de los trabajos contemplados en el marco del presente convenio.
14. Presentar en el primer trimestre del año ante la Comisión de Seguimiento la memoria anual que recogerá los principales datos de la actividad desarrollada en el ejercicio anterior así como un informe del estado de situación del CAAD a 31 de diciembre.



15. El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
16. La Asociación dispondrá de una dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del convenio. Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al órgano gestor.

Undécima: PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

El Ayuntamiento, a través del servicio competente, se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico (gato, perro, etc.) abandonado o perdido que se encuentre en la vía pública del término municipal sin el control de sus propietarios.

El aviso de recogida se realizará mediante llamada a la Policía Local la cual, una vez recogido, trasladará el animal a las instalaciones del CAAD.

La Asociación comprobará mediante sus pertinentes medios técnicos si el animal lleva implantado un identificador electrónico (microchip), tatuaje, chapa o cualquier otro medio que permita su identificación. Para ello deberá contar con su propio instrumento de detección y lectura de microchips debidamente homologado.

En el caso de aquellos animales recogidos que se encuentren identificados con microchip, la Asociación comprobará los datos en el SIIA-CLM para localizar el propietario del mismo, y dar aviso a éste. Una vez realizado este aviso, el propietario dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando a la Asociación protectora los gastos que hayan ocasionado su atención y mantenimiento. Transcurrido este plazo sin que el propietario hubiera comparecido se entenderá que el animal ha sido abandonado.

Duodécima.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento y control del presente convenio de colaboración que asegure el buen desarrollo del mismo. La comisión estará constituida, por parte del Ayuntamiento, por el Concejal de Servicios a la Ciudad o persona en quien delegue, por el jefe de servicio de Medio Ambiente, el supervisor del convenio y un representante de Policía Local; y por parte de la Asociación, por su presidenta/e o persona en quien delegue, por el veterinario responsable del núcleo zoológico y por otro miembro de la junta directiva de la Asociación. La comisión se reunirá obligatoriamente de forma semestral y cuantas veces más acuerden ambas partes.

Decimotercera.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento total, parcial o defectuoso de sus estipulaciones. Además ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este convenio en cualquier momento como consecuencia de la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándolo dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la aparición de aquellas circunstancias.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio, de la resolución anticipada del mismo, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la Asociación el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia ley.

Decimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 19 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real num.120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Adicional

En base al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la regla de gasto recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la aportación municipal prevista en el presente Convenio podría quedar afectada.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio

05659727W Firmado digitalmente
por 05659727W
FRANCISCO
CAÑIZARES (R:
P1303400D)
Fecha: 2024.03.04
14:24:20 +01'00'

El Ayuntamiento



La Asociación